

CIUDAD DE BELLFLOWER ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES DEL 3 DE MARZO DE 2009

Basada en las leyes vigentes de 2008, esta información ha sido preparada como un servicio al público y se pretende que sea utilizada como referencia y guía general solamente. Para más información, contacte la Oficina del Secretario de la Ciudad llamando al (562) 804-1424, o visitando el Ayuntamiento en el 16600 Civic Center Drive, en Bellflower.

PREGUNTAS FRECUENTES

INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO

P ¿Cuál es la fecha límite para inscribirse para votar en las Elecciones Generales Municipales del 3 de Marzo de 2009?

El 16 de febrero de 2009.

P ¿Cuáles son los requisitos para registrarse para votar?

Usted puede registrarse para votar si es ciudadano de los Estados Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad al tiempo de las próximas elecciones, y no se encuentra en prisión o en libertad condicional por un delito de felonía. (Constitución de California, Artículo II, Sección 2; Código de Elecciones Secciones 321, 2101.)

P ¿Cómo puedo registrarme para votar?

Completando una forma de registro (Afidávit de Registro.) Para su conveniencia, las formas para inscribirse para votar pueden obtenerse en el Ayuntamiento y en la mayoría de las demás oficinas de gobierno (Departamento de Motores-Vehículos, Servicio de Correo Postal, y Registrador del Condado de Los Angeles.)

P ¿Dónde se encuentra la Oficina de Archivos del Registrador del Condado de Los Angeles?

En el 12400 de Imperial Highway, Norwalk, California, 90651-1024, teléfono (800) 815-2666.

PREGUNTAS FRECUENTES
INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO
Página 2

P ¿Por cuánto tiempo es válido mi registro?

El registro de un elector es permanente a menos que la persona solicite la cancelación, sea legalmente declarado incompetente mental, sea encarcelado en prisión o se encuentre en libertad condicional por sentencia de una felonía, se muera, se cambie fuera del Distrito electoral y/o condado, quiera cambiar su afiliación de partido, sea desconocido en el domicilio registrado, o se le haya regresado la tarjeta de Confirmación de Residencia u otra notificación que no pueda ser entregada por el Servicio de Correo Postal. Un elector debe volverse a registrar si el registro de elector ha sido cancelado por cualesquiera de las razones anteriores y si el elector es elegible actualmente. (Código de Elecciones 2201, 2220.)

P ¿Cuándo es aconsejable, pero no obligatorio, volverse a registrar?

Si un elector tiene cambio de apellido (a través de matrimonio, etc.) (Código de Elecciones 2115.)

P ¿Necesito volver a registrarme si cambio de partido político?

Si. La ley de California requiere que un elector se vuelva a registrar si se cambia a otro Distrito electoral de elecciones o desea cambiar la afiliación de su partido político. (Código de Elecciones 2116, 2152, 2204.)

P Mi madre está incapacitada, ¿puedo firmar el affidavit de registro por ella?

Si no puede escribir, ella puede hacer una marca o cruz como firma. Entonces, usted puede firmar y fechar el affidavit debajo de su firma o marca. (Código de Elecciones 2150.)

P ¿Puedo registrarme para votar en el domicilio de mi negocio o puedo usar el número de mi Apartado Postal?

Una persona puede votar solamente con el domicilio de su residencia. El domicilio de un negocio o número de Apartado Postal puede ser usado únicamente como domicilio para recibir correo. (Código de Elecciones 349, 2020-2035, 2150.)

P Mi esposo está fuera de la ciudad, ¿puedo registrarlo?

No. La firma del registrante certifica la veracidad y exactitud del affidavit, bajo pena de perjurio. (Código de Elecciones 2102, 2150.)